



JUSTICIA
SANITARIA
de Médicos

Justicia Sanitaria de Médicos

☎ 910742502

✉ info@jusamed.es

C/ Dr. Castelo 44. CP: 28009. MADRID

www.jusamed.es

PARA MÉDIC@S Y ENFERMER@S: ¡¡LOGRO HISTÓRICO DE JUSAMED!!: LAS GUARDIAS LOCALIZADAS SON TIEMPO DE TRABAJO Y DEBEN PAGARSE COMO UNA GUARDIA NORMAL. LAS LLAMADOS LAS SUPERGUARDIAS LOCALIZADAS. ¡SIGUE LEYENDO!

1. ¿Qué reclamamos en este procedimiento?

Lo hemos vuelto a conseguir. **Victoria histórica de Jusamed para el colectivo médico: las guardias localizadas son tiempo de trabajo y, por tanto, deben abonarse como si se trataran de una guardia normal.**

ES DECIR: UNA GUARDIA LOCALIZADA SE PAGA COMO UNA GUARDIA NORMAL. HAS OÍDO BIEN: LA INSTRUCCIÓN DE NÓMINAS ES ILEGAL Y NO SE APLICA.

En este procedimiento, reclamamos al Servicio de Salud correspondiente, que reconozca las guardias localizadas como tiempo de trabajo en su totalidad, y que abone las guardias localizadas ya realizadas cuyo plazo de reclamación no esté prescrito, como si se tratara de una guardia normal, con el precio que establezca la Instrucción de Nóminas para las guardias normales o de festivos, según el día en que se realicen. **ASÍ LO HA DICTAMINADO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID PORQUE NOSOTROS LO HEMOS RECLAMADO**, si bien, entendemos que puede ser el criterio que se siga en otras Comunidades Autónomas si alguien lo reclama con Jusamed.

El plazo de prescripción y el procedimiento a seguir dependen del tipo de contrato que una al profesional médico con el hospital.

- ◆ Tratándose de un profesional sujeto a una relación estatutaria, conforme a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la reclamación se efectúa ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, pudiendo reclamar las cantidades no abonadas durante los últimos cuatro años, a contar desde la fecha de la reclamación.

La jurisdicción contencioso-administrativa no es gratuita, por lo que, en caso de desestimación de la reclamación, se pueden imponer las costas al reclamante, pero estando limitadas en todo caso cuantitativamente conforme al art. 139 LJCA.



Si bien, repetimos: esto lo hemos ganado ya en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2. ¿Qué tengo que hacer para reclamar?

Debes mandarnos firmada la hoja de encargo, y los documentos que te indicamos en el número siguiente.

La hoja de encargo será nuestro contrato, es el documento por el cual nos encargas que gestionemos la reclamación de las pagas extra en tu nombre, según el Código Deontológico de la Abogacía.

Adicionalmente, y de forma previa o posterior a la presentación de la reclamación, deberás apoderar a nuestro abogado para que pueda interponer la reclamación judicial en tu nombre.

3. ¿Qué documentos tengo que enviar?

Para poder presentar la reclamación, necesitamos que envíes a info@jusamed.es:

- Tu contrato de trabajo.
- La hoja de encargo profesional firmada.

Los documentos deberás mandarlos ordenadamente, a razón de un pdf por cada documento.

Así: el contrato en un pdf, y la hoja de encargo en otro. Asegúrate de que la imagen sea nítida y resulte legible.



Justicia Sanitaria de Médicos

☎ 910742502

✉ info@jusamed.es

C/ Dr. Castelo 44. CP: 28009. MADRID

www.jusamed.es

4. ¿Cuánto cuesta la reclamación?

El precio del encargo se fija en cuatrocientos cincuenta euros (450€) por participante, pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la hoja de encargo, debiendo hacerse el pago antes de la presentación de la reclamación. En el caso de sentencia estimatoria, se añadiría el 22% (veintidós por ciento) de la cantidad global conseguida respecto de cada participante.

El encargo se hace en régimen de arrendamiento de servicios, con estricta sujeción a las Normas deontológicas de la Abogacía y asumiendo plenamente el cliente la retribución de los honorarios profesionales correspondientes al servicio prestado. En caso de desistimiento unilateral, se abonará el importe del servicio efectivamente prestado. El cálculo y el pago de los porcentajes se hará una vez reconocida la cantidad en sentencia, cuando la cantidad reconocida en sentencia esté a disposición del médico. A la cantidad resultante se le añadirá el I.V.A, conforme a la legislación vigente.

5. Ya he mandado toda la documentación. ¿Qué trámites tiene la reclamación?

Una vez recibida la documentación y el pago, procederemos a tramitar inmediatamente tu reclamación.

La reclamación ANTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO consta de dos fases:

- A) Una reclamación en vía administrativa al Servicio de Salud, instándole a reconocer nuestros derechos.
- B) La presentación de recurso contencioso-administrativo, frente a la resolución desestimatoria, en la que reclamaremos el derecho a que las guardias localizadas sean tiempo de trabajo, y se abonen las realizadas los últimos cuatro años, y, de aquí en adelante, como una guardia normal.

Para interponer la reclamación judicial, necesitaremos que otorgues poder a nuestro abogado o procurador, para poder intervenir en el juicio. Podrás hacerlo online, y de forma completamente gratuita, si tienes firma electrónica, en la forma que te indicaremos.

6. ¿Qué es el poder para pleitos? ¿Cómo lo otorgo?.

El poder para pleitos es un documento mediante el cual un ciudadano autoriza a su procurador o abogado para actuar ante los tribunales en su nombre.

Así, en virtud del poder para pleitos, todas las incidencias del procedimiento se entienden directamente con el abogado. El poder para pleitos es un requisito exigido por la ley, con carácter general, para interponer una reclamación judicial.

El poder general para pleitos puede otorgarse de la siguiente forma:

1. Si tiene firma electrónica (DNle), y, aunque no la tenga, mediante el sistema de certificado

digital FNMT o en la forma en la que allí le indican, puede realizarlo por internet y **mandárnoslo**

por correo electrónico, una vez que lo haya hecho.

<https://sedejudicial.justicia.es/-/apoderamiento-apud-acta>

Si no sabe cómo apoderar, hemos colgado en nuestro perfil de Instagram (@jusamedmd) un vídeo explicativo.

El poderdante es usted. Deberá apoderar a los siguientes abogados:

1. D. Óscar Cabrera Galeano. Abogado. Colegiado número 2842 del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona.

2. Dña. Alba Sabine Cantalapiedra Iglesias, Colegiada número 140.840 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

3. Dña. Rosa Trincado García-Rebull, Colegiada número 6457 del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña.

Y a los siguientes procuradores:

1.D. Juan Pedro Marcos Moreno. Colegiado número 42.058 de Madrid.

2. Felipe Bermejo Valiente. Colegiado número 42.059 de Madrid.

3. Dña. Lucía Jiménez López. Colegiada número 2.516 de Madrid.

2. **También puede otorgarlo acudiendo a un notario.** Esta opción, aunque suponga un insignificante coste económico, es la más recomendada, pues le evitará cualquier trámite posterior. Puede acudir a cualquier notario de su libre elección, si bien Jusamed trabaja con la Notaría de Retiro, sita en C/ Dirección: Calle de Alfonso XII, 4, 28014 Madrid.

Teléfono: 914 26 03 53.



JUSTICIA
SANITARIA
de Médicos

Justicia Sanitaria de Médicos

☎ 910742502

✉ info@jusamed.es

C/ Dr. Castelo 44. CP: 28009. MADRID

www.jusamed.es

Si acude a esta Notaría, diga que va a apoderar a Jusamed, y ellos ya le indicarán cómo hacerlo. Si acude a esta Notaría, diga que va a apoderar a Jusamed, y ellos ya le indicarán cómo hacerlo.

Es necesario que apodere a todos nuestros abogados. Debido a la gran cantidad de pleitos existentes, y a las diversas fechas de estos, tenemos la obligación de garantizarle de que, pase lo que pase, uno de nuestros abogados irá a defenderle en el juicio.

UNA VEZ QUE APODERE, ES NECESARIO QUE NOS MANDE EL DOCUMENTO (APODERAMIENTO) PARA PODER APORTARLO AL JUZGADO.

7. Ya he hecho todo lo anterior. ¿Qué pasa ahora?

JUSAMED te comunicará instantáneamente todas las novedades e incidencias del procedimiento, sin necesidad de que nos escribas preguntando por la tramitación. Nosotros, en cuanto recibamos cualquier notificación, te la mandamos inmediatamente.

JUSAMED intenta funcionar online. De esa manera, podemos asegurarte un servicio jurídico de una calidad excepcional, a un precio muy razonable.

Pero como sabemos que las personas son lo más importante, una vez contrates con nosotros, podrás plantearnos todas tus dudas de forma inmediata por un canal de whatsapp que habilitaremos, expresa y gratuitamente, para comunicarnos contigo.

Y, por supuesto, también puedes concertar una cita en cualquier momento, y acudir a nuestras oficinas. Estaremos encantados de ayudarte y atenderte.



8. ¿Por qué JUSAMED es diferente?

Jusamed ha hecho historia. Hemos conseguido cosas que **nadie antes había logrado**: las pagas extra de los MIRes, indemnizaciones por no librar los sábados de más de 30.000 euros, cómputo de las guardias para el cobro de la paga extra... Lo anterior no es casualidad. Hemos formado un **equipo jurídico único**, en el que solo se admite la excelencia, y que aúna un profundo conocimiento del derecho laboral, con el específico del sector sanitario, con unos resultados que nadie antes había conseguido en diez años.

Y, además, podéis consultar algunas de las muchas sentencias que ganamos en nuestra página web. Esto no lo había hecho nadie hasta ahora, y otros abogados las están descargando para copiarlas. Pero nos da igual.

Puedes ver las diferentes sentencias en el apartado Nosotros.

Consúltalas ya, y conoce a nuestro equipo.

Después, ponte en contacto con nosotros para que te informemos de las posibilidades que tienes para reclamar, e iniciemos el proceso legal que mejor se adapte a tu situación.

JUSAMED: Luchando juntos para mejorar las condiciones de los profesionales sanitarios.